



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-53/2023

RECURRENTE:
MIGUEL VALADEZ ORTIZ Y BELÉN
NAVARRO SALAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISION NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-344/2023, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos en funciones **Karla Giovanna Cuevas Escalante** mediante el cual da cuenta de la recepción de la documentación correspondiente al trámite administrativo ordenado en el Cuaderno de Antecedentes CA-12/2023 del **RECURSO DE APELACION** recibido a las once horas con cincuenta y dos minutos del dieciocho de octubre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **Miguel Valadez Ortiz y Belén Navarro Salas**, por su propio derecho y como militantes del Partido Revolucionario Institucional en contra de “**Resolución dictada por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 25 de septiembre de 2023, recaída en el expediente identificado con la clave alfanumérica CNJP-RI-BCN-042/2023, relativa al recurso de inconformidad, promovido por los suscritos Miguel Valadez Ortiz y Belén Navarro Salas, en contra de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Baja California. (sic)**

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número **RA-53/2023**; glóse el cuaderno de antecedentes **CA-12/2023** al expediente principal.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TERCERO.- Túrnese al Magistrado Jaime Vargas Flores, como Instructor y ponente, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO.- Se tiene por **CUMPLIDO** el requerimiento de tres de octubre de dos mil veintitrés, dictado por este órgano jurisdiccional.

Notifíquese por **Estrados**, publíquese por **Lista** y en el sitio **Oficial de internet** del Tribunal.

Así lo acordó y firma **Carola Andrade Ramos**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

Cúmplase.

